



PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL  
Nº 35782 DE FECHA 05 JUN 97

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
SUBSECRETARIA DE AVIACION

Depto. II/A.  
(133/29)



APRUEBA PLANO QUE DETERMINA LAS  
ZONAS DE PROTECCION PARA EL AERO-  
DROMO "MAQUEHUE" EN LA COMUNA DE  
TEMUCO, PROVINCIA DE CAUTIN,  
IXª REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
R E C I B I D O

SANTIAGO, 25 ABR. 1997

Nº 339 /

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$ .....  
IMPUTAC. ....  
ANOT. POR \$ .....  
IMPUTAC. ....  
DEDUC. DTO. ....

SCD/  
FCC.

S.E. DECRETO LO QUE SIGUE :  
VISTOS: a) Lo dispuesto en los Arts. 3º, letra h) y 5º de la Ley Nº 16.752 de 1968;

b) Lo dispuesto en los Arts. 14º, 15º y 16º del Código Aeronáutico, aprobado por la Ley Nº 18.916 de 1990;

c) El Plano de Protección del Aeródromo "Maquehue" Nº PP-94-02, confeccionado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y

d) Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República, y

CONSIDERANDO: lo solicitado por la Dirección General de Aeronáutica Civil en oficio (O) Nº 05/0/112/0363 de 27.ENE.97,

D E C R E T O :

1.- APRUEBASE el Plano Nº PP-94-02, escala 1:10.000, confeccionado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, que determina las zonas de protección del Aeródromo Maquehue y sus Radioayudas, ubicado en la Comuna de Temuco, Provincia de Cautín, IXª Región.

2.- DEFINENSE las zonas de protección y establécense las restricciones de altura para cada una de ellas, según se indica a continuación:

A.- FRANJA DE PISTA: Terreno que comprende la pista y los sectores destinados a reducir el riesgo de daños a las aeronaves que se salgan de ella. Se extiende 60 m. hacia el exterior de los extremos frontales de la pista y lateralmente 75 m. medidos a cada lado del eje de la misma.

La Franja de Pista del Aeródromo Maquehue tiene dimensiones de 1.970 m. de largo por 150 m. de ancho.

Area "a": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación-despegue. Se ubica en los primeros 520 m. medidos desde los extremos frontales de la Franja de Pista.

Esta área constituye una zona de alto riesgo de accidentes de aviación, y la restricción de altura quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la Franja de Pista, con una pendiente del 2%.

TOTALMENTE TRAMITADO  
FECHA 26 MAY 1997  
JEFE OFICINA DE PARTES  
E INFORMACIONES

106 JUN 1997

1553

108

AREA "b": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación-despegue. Se ubica en los siguientes 1.500 m. medidos a continuación del término del Area "a".

Esta área constituye una zona de mediano riesgo de accidentes de aviación, y la restricción de altura quedará determinada por la superficie de rasante, aplicada a partir de los extremos frontales de la Franja de Pista, con una pendiente del 2%

AREA "c": Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación-despegue. Se ubica en los siguientes 3.420 m. medidos a continuación del término del Area "b".

La restricción de altura para el Area "c" quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la Franja de Pista, con una pendiente del 2% .

AREA "d": Terreno comprendido bajo la superficie horizontal interna, definida por arcos de círculo de 4.000 m. de radio, centrados en los extremos de la pista y unidos por líneas rectas tangentes.

La restricción de altura para el Area "d" es uniforme, de 45 m. medidos desde el nivel medio de la pista.

AREA "e": Terreno comprendido bajo la superficie cónica, en una franja concéntrica al Area "d". Tiene 1.500 m. de ancho, medidos hacia el exterior y a continuación del Area "d".

La restricción de altura para el Area "e", quedará determinada por la superficie de rasante con una pendiente del 5% aplicada a partir del borde exterior del Area "d" y a una altura de 45 m. medidos desde el nivel medio de la pista.

AREA "f": Terreno comprendido bajo la superficie de transición, en una franja de 315 m. de ancho, medidos a partir de cada costado de la Franja de Pista.

La restricción de altura para el Area "f" quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los bordes laterales de la Franja de Pista, con una pendiente del 14,3% hacia el exterior de la franja de pista, hasta alcanzar una altura de 45 m. medidos con referencia al nivel de la pista.

#### AREAS DE PROTECCION PARA LA RADIOAYUDA VOR:

Dentro de un radio de 300 m. medidos desde el centro del radiofaro omnidireccional de muy alta frecuencia (VOR), no se permiten plantaciones, edificaciones e instalaciones.

La restricción de altura para la zona comprendida entre 300 m. y 1.000 m. de la radioayuda, quedará determinada por la superficie de rasante del 1,5% aplicada a partir de la base de la instalación VOR.

3.- Para los terrenos ubicados en el Area "d" y Area "e" y cuya condición topográfica de elevación no hace posible ajustarse a la aplicación de altura indicada, se establece una limitación de 15 m. de altura referidos al nivel del suelo natural.

Alturas mayores a 15 m. deberán contar con la autorización previa de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

4.- A contar de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial, las condiciones y limitaciones establecidas precedentemente para las zonas de protección del Aeródromo "Maquehue" de Temuco, se entenderán incorporadas a los Planos Reguladores Urbanos correspondientes.

Anótese, tómesese razón y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial de la Fuerza Aérea de Chile. Fdo.) EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República. Fdo.) EDMUNDO PEREZ YOMA, Ministro de Defensa Nacional. Fdo.) EDMUNDO HERMOSILLA HERMOSILLA, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que se transcribe para su conocimiento:

- Contraloría Gral. (3)
- Min. Viv. y Urb. (2)
- D.G.A.C. (4)
- S.S.AV. - Depto. II (E.T.)
- S.S.AV. - Depto. II (T.T.)
- S.S.AV. - Depto. IV
- Diario Oficial
- Boletín Oficial
- S.S.AV. - Of. de Partes (16)



CESAR TOPALI TRAVEGA  
Coronel de Aviación (A)  
Subsecretario de Aviación

En FUNDOS CONOC y ARCHIVO EN RESPECTIVA CARPETA

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
DIRECCION DE AEROD. Y SERV. AEROPORTUARIOS

FECHA: 13 JUN 1997 N. REG. 2283

<input checked="" type="checkbox"/> SD. AB/AD	<input type="checkbox"/> SECRET. E. RECLUTIVA.
<input checked="" type="checkbox"/> DEPTO. CERT. Y FIS. AD.	<input type="checkbox"/> PERSONAL
<input type="checkbox"/> DEPTO. PROG. Y CONTROL LOGISTICO	<input type="checkbox"/> PLANIFICACION Y CONTROL
<input type="checkbox"/> SD. SERV. AEROPORTUARIOS	<input type="checkbox"/> FINANZAS
<input type="checkbox"/> DEPTO. GEN.	<input type="checkbox"/> AP. AMB.
<input type="checkbox"/> DEPTO. AEROD.	<input type="checkbox"/> REGIONAL
<input checked="" type="checkbox"/> CONCORDANCIA	<input checked="" type="checkbox"/> INFORMAR
<input type="checkbox"/> REQUERIMIENTO	<input type="checkbox"/> RESPUESTA

COS: \_\_\_\_\_

Al.-

